



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que se encuentra pendiente resolver recurso de reposición presentado por la ejecutada ADRES y solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 554 00			
EJECUTANTE	Bancoldex S.A.	DOC. INDENT	800.149.923-6
EJECUTADO	Nueva EPS y ADRES		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por las condenadas emanadas de una sentencia judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver el recurso de reposición presentado contra el mandamiento del 16 de mayo de 2023, se debe dar traslado del mismo a la contraparte, conforme a lo establecido en el Art. 319 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral. Una vez se cumpla lo anterior, se procederá a resolver de fondo.

Por otro lado, respecto a la solicitud de entrega de títulos, se resolverá junto con el recurso de reposición planteado, advirtiéndole que, para su entrega, se requiere certificado actualizado de la cuenta bancaria donde se ordenará su entrega, atendiendo que el valor del mismo supera los 15 SMLMV. A su vez, si la apoderada de la ejecutada pretende su entrega, deberá allegar poder con la facultad expresa para su entrega, toda vez que el poder que reposa en el expediente es insuficiente para ello (Fol. 3, documento 01Expediente, carpeta 01PrimerInstancia).

Nuestros apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, desistir, renunciar, transigir, sustituir, conciliar, tachar, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, y en general todas las facultades inherentes al mandato.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (03) días, a la parte ejecutante, del recurso de reposición planteado por la ejecutada ADRES.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante **BANCOLDEX S.A.**, para que allegue a este Despacho **certificación bancaria actualizada y poder con la facultad expresa para recibir/cobrar títulos judiciales**, para disponer acerca del título judicial N° 400100008686144 por la suma de \$ 49.650.271,00. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de **CINCO (05) DÍAS**, contados a partir de la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE AGOSTO DE 2023
Por ESTADO N.º 084 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86959c4321787ba42c299038b03fa57c4c9024b334c16484e97341e24a64e8c5**

Documento generado en 23/08/2023 05:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>